

**STINSON BEACH COUNTY WATER DISTRICT
RESOLUCIÓN NÚM. GB-2020-01**

**UNA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE ESTABLECE
UNA POLÍTICA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL**

POR CUANTO, la Sección 60370 del Código del Gobierno de California, la Sección 10001 del Código de Servicios Públicos de California, la Sección 116900 del Código de Salud y Seguridad, y la SB 998 requieren que el Distrito adopte una política por escrito con respecto a la interrupción del servicio de agua residencial debido a pago.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Junta de Directores de Stinson Beach County Water District adopte la siguiente Política de Terminación del Servicio de Agua Residencial:

Política de terminación del servicio de agua residencial

I. Antecedentes

Esta política se adopta para satisfacer las obligaciones de Stinson Beach County Water District (Distrito) bajo la Sección 60370 *et seq.* del Código de Gobierno de California, la Sección 10001 *et seq.* del Código de Servicios Públicos de California, y la Sección 116900 *et seq.* del Código de Salud y Seguridad, que rigen la terminación de ciertos servicios públicos. La Sección 116900 *et seq.* del Código de Salud y Seguridad, La Ley de Protección contra el Cierre del Agua promulgada por SB 998, requiere que los proveedores de agua urbana y los sistemas de agua urbanos y comunitarios, como el Distrito, adopten una política por escrito con respecto a la interrupción del servicio residencial por falta de pago.

Esta política estará disponible y publicada en el sitio web del Distrito en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita y coreano.

II. Pago por el servicio de agua residencial

Se requiere que cada persona que recibe servicio de agua del Distrito pague por dicho servicio el día anterior al último día hábil del mes en que se envía por correo el estado de cuenta o la facturación. Salvo que esté prohibido por la ley, el Distrito tendrá el derecho de interrumpir el servicio de agua por el hecho de no realizar el pago completo y a tiempo. El Distrito no interrumpirá el servicio residencial por falta de pago hasta que la cuenta haya estado en mora durante al menos 60 días calendario.

III. Impugnar un cargo

Si un cliente cree que se le cobró de más por el servicio de agua residencial o se le cobró por el servicio de agua residencial no prestado, el cliente puede impugnar el monto adeudado notificando al Distrito por escrito dentro de los cinco (5) días calendario después de recibir el estado de cuenta o la facturación al 3785 Shoreline Highway, PO Box 245, Stinson Beach, CA 94970. El Distrito evaluará la información provista por el cliente e investigará el caso. El Gerente General tomará una decisión basada en toda la información y tendrá la autoridad para ajustar el importe adeudado de manera justa y equitativa, si corresponde.

Si el cliente no está de acuerdo con la decisión, el cliente puede, dentro de los 30 días calendario a partir de la decisión del Gerente General, apelarla, por escrito, ante la Junta Directiva. La Junta Directiva revisará el registro y tomará una determinación en su próxima reunión ordinaria de la Junta Directiva. La decisión de la Junta Directiva será definitiva.

IV. Aviso de terminación del servicio residencial

El Distrito proporcionará a los clientes o usuarios reales un aviso de un pago atrasado y la finalización inminente del servicio al menos diez (10) días hábiles antes de la posible finalización del servicio. El aviso por escrito se enviará por correo certificado.

V. Evitar la terminación del servicio residencial

Los clientes o usuarios reales del servicio de agua pueden comunicarse con un representante del Distrito al (415) 868-1333, para discutir las opciones para evitar la terminación del servicio residencial debido a

falta de pago.

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de un aviso de terminación o en cualquier momento antes de recibir dicho aviso, un cliente puede solicitar que el Distrito apruebe una opción de pago alternativa para evitar la terminación, incluido un plan de pago diferido o reducido, un programa de pago alternativo, o un acuerdo para amortizar los importes morosos. En el momento de dicha solicitud, el cliente proporcionará al Distrito documentación que acredite que la factura está fuera del alcance del cliente para pagar en su totalidad durante el período normal de pago.

En general, el Distrito puede otorgar dicha solicitud a su exclusivo criterio, pero otorgará dicha solicitud y no terminará el servicio de agua residencial, si se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. El cliente, o un inquilino del cliente, presenta al Distrito una certificación de un proveedor de atención primaria (como se define en la sección 14088(b)(1)(A) del Código de Bienestar e Instituciones) de que la interrupción del servicio residencial será una amenaza a la vida de un residente de las instalaciones donde se brinda servicio residencial o representa una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente; Y
2. El cliente demuestra que es financieramente incapaz de pagar el servicio de agua residencial dentro del ciclo de facturación normal del Distrito, reuniendo uno de los siguientes requisitos:
 - a. Un miembro del hogar del cliente es beneficiario actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Ingreso de Seguridad Suplementario de Medi-Cal/Programa de Pago Suplementario Estatal, o Programa de Nutrición Suplementaria Especial de California para Mujeres, Bebés y Niños, o
 - b. El cliente declara que su ingreso familiar anual es inferior al 200 por ciento del nivel federal de pobreza; Y
3. El cliente está dispuesto a celebrar un acuerdo de amortización, un calendario de pago alternativo o un plan de pago diferido o reducido, de conformidad con esta Política.

Ante tal demostración o según su exclusivo criterio, según corresponda, el Distrito ofrecerá al cliente una o más de las siguientes opciones:

1. Amortización del saldo restante
2. Un calendario de pago alternativo
3. Una reducción parcial o total del saldo impago
4. Aplazamiento temporal de pago

El Distrito puede elegir a qué opción de pago se compromete el cliente y puede establecer los parámetros de esa opción de pago, a criterio exclusivo del Distrito. Cualquier opción de reembolso seleccionada debe resultar en el reembolso total del saldo pendiente dentro de los 12 meses, pero el Distrito puede otorgar un plazo más largo si fuera necesario para evitar dificultades innecesarias en función de las circunstancias particulares del cliente.

APROBADO Y ADOPTADO por la Junta de Directores de Stinson Beach County Water District en una reunión celebrada el 15 de febrero de 2020 por la siguiente votación:

AFIRMATIVO: Boucke, Cross, Nelsen, Zell

NEGATIVO:

AUSENTE: Baskin

ABSTENCIÓN:

Sandra Cross, Vicepresidenta de la Junta de Directores

Stinson Beach County Water District

DA FE:

(Sello)

Ed Schmidt, Secretario de la Junta/Gerente General
Stinson Beach County Water District